

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**727**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
260 DEL 01 DE ABRIL DE 2019, QUE  
FIJA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN  
INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD.**

SANTIAGO,

**02 OCT 2020**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
2. Las facultades que me confieren los numerales 1,2, 4 y 5 del artículo 109 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469;
3. El D.F.L. N° 3, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija planta de personal para la Superintendencia de Salud;
4. El Decreto Supremo N°58, de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; y
5. Lo previsto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Resolución Exenta N°260, 01 de abril 2019, se estableció la nueva Estructura y Organización Interna de la Superintendencia de Salud;
- 2) Que de acuerdo a las necesidades actuales del servicio y a los desafíos que se ha planteado la institución para la consecución de sus objetivo y cumplimiento de sus compromisos, se ha considerado indispensable modificar la estructura y organización interna de la Superintendencia con la finalidad de optimizar su gestión y, de esta manera, lograr una mayor y mejor coordinación entre las diferentes áreas;
- 3) Que en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley.

## RESUELVO

### I. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 260 de 2019, en lo siguiente:

1° En el ítem I, numeral 1°, elimínese Unidad de Atención de Personas y Participación Ciudadana.

2° En el ítem I, numeral 5°, agréguese punto 7 Subdepartamento de Atención de Personas y Participación Ciudadana

- Atender los requerimientos ciudadanos ingresados a través de los canales presencial, telefónico, escrito, web u otro habilitado, de manera oportuna, velando por una orientación basada en la normativa, a través del Modelo Integral de Atención y enfocado a la satisfacción de los requirentes;
- Controlar los resultados de indicadores de calidad en los distintos puntos de atención de la Región Metropolitana, conforme a los lineamientos institucionales;
- Administrar el Procedimiento de Atención de Usuarios Nacional en términos de manuales, protocolos, matriz de riesgo, plan de contingencia y sistemas informáticos;
- Gestionar presentaciones recibidas desde las plataformas de derivación de Presidencia de la República, OIRS del Ministerio de Salud y aquellas que se habiliten con otros organismos;
- Coordinar a nivel nacional el correcto funcionamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana que establezca la institución;
- Ser contraparte técnica con áreas internas y organismos externos en el desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con la atención de usuarios.

3° En el ítem I, numeral 3°, punto 2, letra c, Unidad de Apoyo Legal, modifícase:

- Asesorar y apoyar en aspectos legales a los Subdepartamentos de Gestión de Calidad en Salud y Fiscalización en Calidad, según las prioridades y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la jefaturas y Fiscalía en relación a las materias legales de competencia de la Intendencia de Prestadores.
- Elaborar Informes jurídicos, y actos administrativos que correspondan, relacionados a la gestión oportuna de Procesos de Acreditación de Prestadores Institucionales, de Autorización de Entidades, de Registro de Prestadores Individuales de Salud, de Fiscalización, y elaborar levantamientos de cargos ante incumplimientos de entes fiscalizados.
- Asesorar y apoyar a Intendente(a), en aspectos jurídicos y elaborar propuestas normativas de acuerdo a requerimientos institucionales que le sean asignadas.

4° En el ítem I, numeral 7°, punto 1 elimínese Unidad de Atención de Personas y Participación Ciudadana.

II. **DÉJASE** establecido que los cambios en la dependencia de las unidades y denominaciones de las mismas, en ningún caso implican modificaciones en la remuneración de los funcionarios que formen parte de las referidas unidades.

III. **DEJASE CONSTANCIA** que esta modificación no afecta la vigencia de la Resolución Exenta N°260 de 01 de abril de 2019, la que se mantiene vigente.

- IV. **INSTRÚYASE** al Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas actualizar el organigrama de estructura organizacional para su debida comprensión y publicación en el Portal Web Institucional, de acuerdo a los lineamientos de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE.**



**PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**RSC/PCP**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoria Interna
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Coordinación Regional
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
- Unidad de Generación de Datos y Estadísticas
- Oficina de Partes

